



MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA

MANDO DE CANARIAS

JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Unidad de Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE: USAC HOYA FRIA TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS
VESTUARIO TROPA BT VI EDIF. Nº 128 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO**



**CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2024/ETSAE0814/00001033E
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	USAC HOYA FRIA TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF. Nº 128

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	Administración General del Estado
Órgano de Contratación	Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias
Dirección del Órgano de Contratación	Avda. / 25 de julio, nº 2, 38004 -Santa Cruz de Tenerife-
Correo electrónico	JAEMCANA-CONTRATACION@mde.es

B. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto del contrato	El presente proyecto tiene como objeto la reforma integral del aseo y del vestuario masculino del edificio Nº 128 situado en el BT VI/22 del Acto. Hoya Fría. Dicha reforma comprende la renovación de la instalación eléctrica, saneamiento y abastecimiento, cambio de distribución, sustitución de acabados, carpinterías y elementos sanitarios y reparación exterior.
CPV	45215500-2
Lotes	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

SEIS (6) MESES DESDE LA COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación	103.470,34€
--------------------------------	-------------

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato	96.701,25€
-----------------------------	------------



F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/> Un único criterio	<input type="checkbox"/> Pluralidad criterios
---------------------------	-------------------------------------------------------	-----------------------------------------------



ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 1

1. RÉGIMEN JURÍDICO 1

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 1

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN..... 2

4. PERFIL DEL CONTRATANTE 2

5. LOTES..... 2

CAPÍTULO II. DEL CONTRATO..... 3

6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO 3

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 3

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS 3

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO..... 3

10. PLAZO DE DURACIÓN 4

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... 4

11. PROCEDIMIENTO 4

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO..... 4

13. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS 5

14. SEGURIDAD..... 6

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 8

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 9

17. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES..... 10

18. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 13

19. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS..... 14

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 17

21. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN 17

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 18

CAPÍTULO IV. DE LAS GARANTÍAS19

23. GARANTÍA DEFINITIVA..... 19

24. GARANTÍA COMPLEMENTARIA 19

25. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA 20

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO20

26. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA..... 20

CSV: 203001H+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es



27.	RESPONSABLE DE CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA	20
28.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	21
29.	CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH.....	22
30.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	22
31.	PROGRAMA DE TRABAJO	23
32.	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	23
33.	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	24
34.	INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO	24
35.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA.....	25
36.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	25
37.	SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.....	26
CAPÍTULO VI.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	27
38.	ABONOS AL CONTRATISTA	27
39.	ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS Y MATERIALES ACOPIADOS.....	28
40.	REVISIÓN DE PRECIOS	29
41.	CESIÓN DEL CONTRATO	29
42.	SUBCONTRATACIÓN.....	29
43.	OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	30
44.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA	31
45.	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	32
46.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	32
46.1.	PROTECCIÓN DE DATOS	32
46.2.	CONFIDENCIALIDAD	33
CAPÍTULO VII.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS.....	33
47.	SEGUROS	33
48.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	33
CAPÍTULO VIII.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	34
49.	RECEPCIÓN DE LA OBRA.....	34
50.	PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN	35
51.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	35
52.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	36
CAPÍTULO IX.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS	37
53.	PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	37



54.	RECURSOS.....	37
<hr/>		
ANEXO I.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	1
1.	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	1.2
1.1.	Objeto	1.2
1.2.	Lotes	1.2
2.	PERFIL DEL CONTRATANTE	1.3
3.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.....	1.3
3.1.	Organismo que ha sentido la necesidad	1.3
3.2.	Órgano de Contratación	1.3
3.3.	Responsable del contrato.....	1.3
3.4.	Mesa de Contratación	1.4
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1.4
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	1.4
6.	FINANCIACIÓN	1.4
7.	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN	1.5
7.1.	Plazo de duración	1.5
7.2.	Lugar de ejecución.....	1.5
8.	PROCEDIMIENTO	1.5
9.	SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO – PROFESIONAL.....	1.6
9.1.	Solvencia económica financiera – técnica profesional.....	1.6
9.2.	Habilitación empresarial.....	1.7
9.3.	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales.....	1.7
9.4.	Apertura sucursal empresas no comunitarias.....	1.7
10.	SEGURIDAD.....	1.7
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES	1.8
11.1.	Criterios de Adjudicación.....	1.8
11.2.	Ofertas anormalmente bajas.....	1.9
11.3.	Criterios de Desempate	1.10
11.4.	Variantes.....	1.10
12.	FORMA DE LAS PROPOSICIONES	1.10
13.	GARANTÍAS	1.10
13.1.	Garantía definitiva	1.10
13.2.	Garantía complementaria	1.11
14.	ENSAYOS, ANÁLISIS E INFORMES ESPECÍFICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 145 DEL RGLCAP	1.11

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDdp9c= - http://sede.defensa.gob.es



UNIDAD DE CONTRATACIÓN

15.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	I.11
16.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	I.12
17.	PROGRAMA DE TRABAJOS	I.13
18.	PENALIDADES	I.13
19.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	I.14
20.	PAGO DEL PRECIO	I.15
	20.1. Forma de realizar el pago del precio.....	I.15
	20.2. Facturación.....	I.15
	20.3. Abonos a cuenta.....	I.16
21.	REVISIÓN DE PRECIOS	I.16
22.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	I.16
	22.1. Cesión del contrato	I.16
	22.2. Subcontratación	I.16
23.	INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA	I.17
24.	PÓLIZAS DE SEGUROS.....	I.17
25.	PLAZO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	I.18
26.	PLAZO DE GARANTÍA.....	I.18
27.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	I.18
28.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	I.19
<hr/>		
ANEXO II.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	II.21
ANEXO III.	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	1
ANEXO IV.	COMPROMISO DE UTE	1
ANEXO V.	DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS	1
ANEXO VI.	MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	1
ANEXO VII.	SUBCONTRATACIÓN	1
ANEXO VIII.	MODELO DE AVAL	1
ANEXO IX.	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	1
ANEXO X.	DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES PROTECCIÓN DE DATOS	X.1
ANEXO XI.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATOS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	XI.1
ANEXO XII.	ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA	XII.1

CSV: 203001+dtTQiZwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

CSV: 2030011+dTQiZwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE: USAC HOYA FRIA
TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF.
Nº 128 | A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SIMPLIFICADO



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- La Memoria, los planos, los cuadros de precios.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y documentos contractuales y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71



LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 9.2 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

En el **apartado 9.4 del Anexo I** se especifica la obligación de que las empresas extranjeras no comunitarias abran una sucursal en España, con designación de representantes inscritas en el Registro Mercantil.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el **apartado 3.1 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación estará alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el artículo 63 LCSP.

5. LOTES

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el **apartado 1.2 del Anexo I**, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario, así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.

El órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente procedimiento la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1.2 del Anexo I**.



CAPÍTULO II. DEL CONTRATO

6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1.1 del Anexo I** y definido en el correspondiente proyecto, aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

En el presente contrato concurren las características indicadas en el artículo 13 LCSP.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el **apartado 4 del Anexo I**. El sistema de determinación del precio será que figura en dicho apartado.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, calculado con el IVA o impuesto indirecto equivalente, consignado en el proyecto, su desglose y distribución por anualidades previstas, se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego. Las mismas se atenderán con los créditos que se indican en el certificado de retención de crédito que figura en el **apartado 6 del Anexo I** certificados por el órgano identificado en dicho apartado.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del **apartado 6 del Anexo I**.



10. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato y de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 7.1 del Anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 RGLCAP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 7.2 del Anexo I**.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 159 LCSP.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de Contratación, las cuales deberá estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.



Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación exigida, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

La clasificación de la UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas como empresas de obras.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los Órganos de Contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuirá el carácter de obligaciones contractuales esenciales siendo su incumplimiento objeto de penalidades o causa de resolución contractual según se establezca en los **apartados 18 y 27 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 LCSP y que se indican en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

13. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 9.1 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDdp9c= - http://sede.defensa.gob.es



No obstante lo anterior, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

Los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

14. SEGURIDAD

En el **apartado 10 del Anexo I** se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

■ Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

De igual modo, en el **apartado 10 del Anexo I** se indica si deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

■ Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el **apartado 10 del Anexo I** o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El órgano de contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.



En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del Ministerio de Defensa, deberá estar en posesión de la “Habilitación Personal de Seguridad” de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

■ Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario “Comunicación de Contrato Clasificado”, según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el órgano de contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

■ Devolución de información clasificada

La devolución al Ministerio de Defensa de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá, al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, devolver al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

■ Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

■ Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

■ Subcontratación



A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

- La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 LCSP, serán los indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Si el procedimiento de adjudicación, se articula en fases, se aplicará en cada una de ellas los criterios señalados y los umbrales mínimos de puntuación exigidos al licitador para continuar en el proceso selectivo de la forma que se indica en el **apartado 11.1 del Anexo I**. En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

Entre los criterios de adjudicación previstos en el **apartado 11.2 del Anexo I** no debe haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no debe superar el 25 por ciento del total, salvo en el caso



de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 y 159.4 f) LCSP, conforme a los criterios que se indican en el **apartado 11.2 del Anexo I**.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación lo indicado en el **apartado 11.3 del Anexo I** en los términos señalados en el artículo 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 11.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes.

16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la PLACSP).

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable que se requiere en la documentación del Sobre número 1.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.



Con la presentación de su oferta, el licitador se compromete durante la tramitación del procedimiento al cumplimiento del Código ético y de conducta del personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de Defensa, aprobado en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Defensa, y a su adhesión en caso de resultar adjudicatario.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El Órgano de contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

17. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como "requisito no acreditado" o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

Los licitadores podrán presentar en cada sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 12 del Anexo I**.

Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

El contenido de los Sobres, (UNO (1) O DOS (2) SOBRES), en función del supuesto A o B, será según se indica a continuación:

A) Si sólo se han previsto criterios cuantificables automáticamente para la adjudicación del contrato las proposiciones constarán en un ÚNICO SOBRE, denominado "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA":

Cuando, según lo indicado en el **apartado 12 del Anexo I**, entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en un **único (1) sobre**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:



- 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** Declaración responsable conforme al modelo fijado en el **Anexo II**. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la Declaración responsable.

- 2. SEGURIDAD.** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 14 del presente pliego, identificada en el **apartado 10 del Anexo I**.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

- 3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS:** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá presentar una declaración, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

- 4. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.** Conforme al modelo que se acompaña como **Anexo V**.

- 5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** en los casos en que, según se indica en el **apartado 28 del Anexo I**, la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el



perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha obligación tiene carácter esencial, siendo su omisión causa de exclusión de la licitación.

6. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **apartado 11 del Anexo I.**

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo III**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

- B) Si se han previsto criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios cuantificables automáticamente las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES:**

SOBRE Nº 1.- "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Contendrá los documentos 1º a 5º del apartado A), junto con la documentación cuya valoración dependa un juicio de valor relacionada en el **apartado 11.1 del Anexo I.**

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº 2. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

SOBRE Nº 2 - "CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE"

En este Sobre se incluirá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **apartado 11.1 del Anexo I.**

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo III**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o en su



defecto el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación. Su composición se indica en el **apartado 3.4 del Anexo I** y se publicará en el perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, se reunirá en las fechas indicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público para el examen de la documentación acreditativa de los licitadores. Así mismo la apertura de proposiciones se realizará el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La actuación de la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la Mesa de Contratación, o en defecto del Órgano de Contratación, será la siguiente:

▪ **PROCEDIMIENTOS CON UN ÚNICO SOBRE:**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá en acto público a la apertura de la proposición y a su lectura.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

▪ **PROCEDIMIENTO CON DOS SOBRES:**

1. APERTURA DE LOS SOBRES Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la proposición de criterios cuantificables mediante un juicio de valor. Si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del Órgano de Contratación.



Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº 2).

2. APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE Nº 2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

El Órgano de Contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 2 del Anexo I**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En la apertura pública se dará a conocer el resultado de la apertura del sobre nº 1. Seguidamente, la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación en su defecto, procederá a la apertura de los **Sobres nº 2** denominados "criterios cuantificables automáticamente" dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

En ambos casos, tras el acto público, en la misma sesión, la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

La Mesa de Contratación o en su defecto el Órgano de Contratación, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En el **apartado 11.2 del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa de Contratación o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Dicha justificación se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles. En vista del resultado se propondrá motivadamente su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

El órgano de contratación rechazará aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 11.3 del Anexo I**. En su defecto se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios señalados en el artículo 147.2 LCSP. La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

19. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte en el plazo de 7 días hábiles la siguiente documentación:



1. **Certificado inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.**
2. **Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.
3. **La acreditación de la solvencia mediante medios externos** exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente compromiso de disposición por escrito de dichas entidades, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el artículo 140.3 LCSP.

La acreditación del compromiso de las empresas se realizará presentando la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario, siempre antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE, como un expediente virtual de una empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

4. **Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

En el supuesto que de conformidad con el **apartado 9.3 del Anexo I** se requiera que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha información.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de la imposición de las penalidades según establezca en el **apartado 27 y 18 del Anexo I**.

5. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.**

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.



- c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- 6. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad** establecidos en la cláusula 14 del presente pliego, relacionados en el **apartado 10 del Anexo I**.
- 7. Declaración responsable del cumplimiento REACH** establecida en la cláusula 29 del presente pliego.
- 8. Documentación acreditativa de la Subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado 22.2 del Anexo I**. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración, conforme al modelo que figura como **Anexo VII**.
- 9.** Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- 10.** Compromiso de adhesión al código ético definido en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa, conforme al modelo que figura como **Anexo XII**.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida en



la Declaración responsable se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las proposiciones presentadas serán archivadas en su expediente.

Notificada la adjudicación del contrato la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

21. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.



Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Si la ejecución del contrato, conforme se indica en el **apartado 28 del Anexo I**, requiere el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo que figura como **Anexo X**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En aquellos casos que de conformidad con el **apartado 9.4 del Anexo I** el Órgano de Contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante.

En el acto de firma del contrato de adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.



CAPÍTULO IV. DE LAS GARANTÍAS

23. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto de Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 13.1 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 159.4. LCSP.

Esta garantía puede acreditarse mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 108.3 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos VIII y IX**.

Las garantías se depositarán:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y de Hacienda, cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el **apartado 13.1 del Anexo I**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

24. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13.2 del Anexo I**.



25. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 26 del Anexo I**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 7.1 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 LCSP.

27. RESPONSABLE DE CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

El Órgano de Contratación nombrará un responsable de contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

En los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 150.2 b) LCSP y 3 de la Ley General Presupuestaria, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.



Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I**.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3.3 del Anexo I**.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En los casos en que, según se indique en el **apartado 1.1 del Anexo I**, la ejecución del contrato implique la cesión de datos por las entidades del sector público, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el **apartado 15 del Anexo I**.

En el **apartado 15 del Anexo I** se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el **apartado 18 del Anexo I** o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el **apartado 27 del Anexo I**.



Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

29. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una "Declaración de cumplimiento REACH" y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañarán al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes, así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

30. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el supuesto de que en el **apartado 16 del Anexo I** se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:

1. El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
2. El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.
3. No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el **apartado 16 del Anexo I**.



31. PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando se establezca en el **apartado 17 del Anexo I** y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 RGLCAP.

El Órgano de Contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

32. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser presentado a la Administración en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato, al efecto de que pueda ser aprobado antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.



33. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

En todo caso la comprobación del replanteo se efectuará en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 140 RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección de la obra, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

Será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Órgano de Contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

34. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.



35. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, e impondrá la penalidad diaria especificada en el **apartado 18 del Anexo I** en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, se impondrán las penalidades del **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2, letra c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades identificadas en el **apartado 18 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se haya constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el **apartado 19 del Anexo I**, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

■ **Modificaciones previstas en los pliegos:**

En caso de prever modificaciones en el **apartado 19 del Anexo I** se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias



causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 19 del Anexo I**, sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

■ **Modificaciones no previstas en los pliegos:**

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Previa a la tramitación de la modificación deberá darse audiencia al redactor del proyecto o especificaciones técnicas para que en el plazo de tres días formule las alegaciones convenientes.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o difieran de las fijadas en este, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles, pudiendo, en caso de rechazo por el contratista de los nuevos precios, el Órgano de Contratación contratarlas con otro empresario en los precios fijados, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras el exceso de mediciones, siempre que el global no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial, y la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente siempre que no supongan un incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del contrato.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de las obras se estará a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 242 LCSP.

37. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.



La suspensión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en el artículo 208 LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

38. ABONOS AL CONTRATISTA

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual que será trasladada al contratista para que manifieste su conformidad o formule reparos que estime oportunos, en el plazo máximo de diez días. Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o en parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada.

Sobre la base de la relación valorada, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.



La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 20.1 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

El contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del Órgano de Contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 20.2 del Anexo I**.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por el Ministerio de Defensa, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

39. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS Y MATERIALES ACOPIADOS

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias, como materiales acopiados y por instalaciones o equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 20.3 del Anexo I**. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo se indican en el **apartado 20.3 del Anexo I**.



Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

40. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 21 del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 LCSP y 104 a 106 RGLCAP.

De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos dichos artículos cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

41. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 22.1 del Anexo I**.

42. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el **apartado 22.2 del Anexo I**.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al órgano de contratación, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.



En el **apartado 22.2 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se establece si el Órgano de Contratación puede realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 18 del Anexo I**.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

43. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.



El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

44. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 18 del Anexo I**.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **apartado 23 del Anexo I**.



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

45. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

En todo caso, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato una correcta gestión medioambiental en la realización de las obras que primen la eficiencia energética, la sostenibilidad medioambiental, la eficiencia energética, la gestión de los residuos, reducción de emisiones, reutilización de productos, utilización de productos no contaminantes y no agresivos con el medioambiente.

46. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

46.1. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, según se indica en el **apartado 28 del Anexo I**, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al **Anexo X**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La finalidad para la cual se cederán los datos en los casos en que se produzca el tratamiento de datos personales, se indica en el **apartado 28 del Anexo I**.

En el supuesto de que, según el **apartado 28 del Anexo I**, la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de



carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la firma del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del **Anexo XI** que revestirá carácter contractual.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

46.2. CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

47. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 24 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

48. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 LCSP.

La reclamación, se formulará conforme a la legislación aplicable en cada supuesto.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 18 del Anexo I**.

CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

49. RECEPCIÓN DE LA OBRA

El contratista, con la antelación prevista en el **apartado 25 del Anexo I**, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante para la recepción, se regularán por lo establecido en el artículo 163 RGLCAP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la Dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de



acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

50. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 26 del Anexo I**. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el Órgano de Contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 RGLCAP.

Transcurrido el plazo de garantía quedará extinguida la responsabilidad del contratista, con las excepciones de lo establecido en la cláusula siguiente del pliego.

51. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del



contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

52. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 245 LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 246 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el **apartado 27 del Anexo I**.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **apartado 27 del Anexo I** o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **apartado 18 del Anexo I**.



CAPÍTULO IX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

53. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

54. RECURSOS

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con el contrato.

Santa Cruz de Tenerife, 07 de MAYO de 2024
EL COMANDANTE JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN

CARLOS JAVIER GUERRERO PERAMOS

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3U45zJDq9c= - http://sede.defensa.gob.es

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego ha sido redactado de acuerdo con los Pliegos Tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, suministros y servicios aprobados por Orden Ministerial 43/2019, de 29 de julio, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares modelos-tipo que han de regir la contratación de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los procedimientos abierto, restringido y con negociación, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa.



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es

Anexo I. Características del Contrato

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE: USAC HOYA FRIA TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF. N° 128 | A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO |



1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1. OBJETO

Descripción del objeto del contrato	
El presente proyecto tiene como objeto la reforma integral del aseo y del vestuario masculino del edificio N° 128 situado en el BT VI/22 del Acto. Hoya Fría. Dicha reforma comprende la renovación de la instalación eléctrica, saneamiento y abastecimiento, cambio de distribución, sustitución de acabados, carpinterías y elementos sanitarios y reparación exterior.	
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	45215500-2
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	41.00.40
Categoría del contrato	OBRAS
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo	
Descritas en el Proyecto de Obra	
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> a Centros Especiales de Empleo
	<input type="checkbox"/> a Empresas de Inserción
La ejecución del contrato implica cesión de datos al contratista	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

1.2. LOTES

División en lotes	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta	NO PROCEDE
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador	NO PROCEDE
Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados	
NO PROCEDE	
Justificación de la no división en lotes	
El presente proyecto no contempla la ejecución independiente de alguna de las partes de la obra mediante división por lotes ni admite fraccionamiento alguno, haciéndose manifestación expresa en el referido proyecto de que este se considera una obra completa contando con todos los elementos necesarios para los fines que se prefijan, susceptible de utilización independiente para el servicio y, consecuentemente, de ser entregada al uso general, a efectos del contenido del artículo 99 de la LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.	

LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Lote 1	[Haga clic aquí para escribir texto.]	[Haga clic aquí para escribir texto.]

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDdp9c= - http://sede.defensa.gob.es



2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO> Ministerio de Defensa> Ejército de Tierra> Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias
Nombre del Órgano de Contratación	Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias
URL perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Abusqueda_licitacion_vis_ubicacionOrganica=WSml2cGkFPs%3D

3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	ACUARTELAMIENTO HOYA FRIA
Dirección fiscal	Ctra. de Hoya Fría s/n, Santa Cruz de Tenerife
Dirección electrónica	Haga clic aquí para escribir texto.

3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación legal del Órgano de Contratación	Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias
CIF del Órgano de Contratación	S3830012E
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa. Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.
Dirección fiscal	Avda. / 25 de julio, nº 2, 38004 -Santa Cruz de Tenerife-
Dirección electrónica	JAEMCANA-CONTRATACION@mde.es

3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	COMANDANCIA DE OBRAS Nº5 TENERIFE
Dirección Facultativa	OFICIAL DEL CUERPO DE INGENIEROS POLITECNICOS DEL ET DESIGNADO POR EL JEFE DE COBRA 5 COMO DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

3.4. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente	Jefe de la Unidad de Contratación de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias
Secretario	Componente de la Unidad de Contratación de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias
Vocal	Representante de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias
Vocal Interventor	Oficial Interventor
Vocal Jurídico	Oficial de la Sección Jurídica de Canarias

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

IMPORTE DEL PROYECTO INICIAL	MODIFICACIONES PREVISTAS	PRECIO ESTIMADO TOTAL
96.701,25 €	0,00	96.701,25 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de las prestaciones incluidas en su objeto o a las unidades de las mismas que se entreguen o ejecuten (unidades de obra, unidades de ejecución o unidades de tiempo)	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado del Contrato (IGIC no incluido)	96.701,25 €
IGIC TIPO 7%	6.769,09€
Presupuesto base de licitación (IGIC INCLUIDO)	103.470,34 €

Desglose Presupuesto Base de Licitación:

- Ver desglose en el Proyecto de la obra
- Ver desglose especificado a continuación

6. FINANCIACIÓN

Organismo que certifica la existencia de crédito	JEFE DE CONTABILIDAD DE DIAE
--------------------------------------------------	------------------------------

Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato

EJERCICIO	DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
2024	00159224310033212	14 12 122AU 650	50.000,00€
2025	00159224330001102	14 12 122AU 650	53.470,34 €



Otros

En la financiación del presente contrato, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación siguientes	[Haga clic aquí para escribir texto.]
En caso de financiación con aportaciones de distinta procedencia, el orden de abono es el siguiente	[Haga clic aquí para escribir texto.]

7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1. PLAZO DE DURACIÓN

Identificar para cada Lote

DURACIÓN	
Plazo total de ejecución	SEIS (6) MESES DESDE LA COMPROBACION DEL REPLANTEO
Plazos parciales	NO PROCEDE
Recepciones parciales	NO PROCEDE
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Identificar para cada Lote

LUGAR DE EJECUCIÓN	
Lugar de ejecución	ACTO. HOYA FRIA. Ctra. de Hoya Fría s/n, Santa Cruz de Tenerife <u>DATOS DE CONTACTO</u> JUAN MANUEL TORRES MORCILLO TFN: 922298578 EMAIL. Diin-tenerife@mde.es

8. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	
Tramitación del expediente	<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> ANTICIPADA
Procedimiento	CONTRATO DE OBRAS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO en virtud de los artículos 13, 131.2 Y 159.1 de la Ley 09/2017 LCSP
Resolución del Órgano de Contratación, debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP)	[Haga clic aquí para escribir texto.]

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3U45zJDdp9c= - http://sede.defensa.gob.es



Criterios de Adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/>	Se atiende a un único criterio
	<input type="checkbox"/>	Se atiende a una pluralidad de criterios

9. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO – PROFESIONAL

Identificar para cada Lote

9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA – TÉCNICA PROFESIONAL

Contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000:

Clasificación	Grupo	Subgrupo	Categoría
Haga clic para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

Contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000:

Clasificación	Grupo	Subgrupo	Categoría
NO EXIGIBLE	C	6	1

Aquellas empresas que dispongan y aporten certificado en vigor de clasificación que corresponda, aún sin ser exigible, estarán exentas de aportar ningún otro documento para acreditar su solvencia.
En este supuesto los licitadores APORTARÁN UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE manifestando que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado de clasificación no han experimentado variación

SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA:

Criterio	Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen mínimo a alcanzar en el mejor de los ejercicios deberá ser igual al valor estimado del contrato
Modo de acreditación	El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL:

Criterio	Obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato , o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
Modo de acreditación	Relación de obras efectuadas indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y avaladas por certificados de buena ejecución.



	A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

9.2. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

PROCEDE	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, de conformidad con la exigencia de las obligaciones establecidas en el artículo 4 apartados 1 y 2 a), de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.		

9.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

PROCEDE	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Identificar los medios que se solicitan.		
Nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Identificar lo que se solicita.		
Partes o trabajos que deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador		
Haga clic aquí para escribir texto.		

9.4. APERTURA SUCURSAL EMPRESAS NO COMUNITARIAS

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	----	-------------------------------------	----

10. SEGURIDAD

Identificar para cada Lote

CLASIFICACIÓN	
Está clasificado	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Grado de clasificación	<input type="checkbox"/> Secreto <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Difusión limitada
Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	<input type="checkbox"/> Servicio Local de Protección (SLP) <input type="checkbox"/> Punto de Control OTAN <input type="checkbox"/> Punto de Control UE <input type="checkbox"/> Punto de Control ESA

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDdp9c= - http://sede.defensa.gob.es

Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSE)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Habilitación Personal de Seguridad (HPS)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Número de personas con HPS	Haga clic aquí para escribir texto.	
Manejo de Información clasificada	Haga clic aquí para escribir texto.	

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES

11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Identificar para cada Lote

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/>	Único Criterio de Adjudicación
<input type="checkbox"/>	Pluralidad de Criterios de Adjudicación

■ Único Criterio de Adjudicación

Definición del Criterio
CFE1 PRECIO (PUNTUACIÓN DE REFERENCIA 100 puntos)
Modo de acreditación
DEBERAN APORTAR EL ANEXO III DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO MEDIANTE FIRMA DIGITAL ELECTRONICA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (en formato PDF).
Fórmula
<p>El precio se puntuará mediante la siguiente formula lineal:</p> $P(T) = \frac{PR * (PML - P(O))}{(PML - VR)}$ <p>P(T) = Puntuación obtenida precio PR= Puntuación de referencia= 100 VR= Valor de referencia= 70% de PML PML= Precio máximo de licitación sin IGIC P(O)= Precio oferta sin IGIC</p> <p>Las puntuaciones se realizarán con una precisión de centésimas de punto. En este caso el PML coincide con el importe correspondiente al Presupuesto Base de Licitación</p> <p>CAUSAS DE RECHAZO DE OFERTAS EN LA CONFECCIÓN DEL ANEXO III:</p> <ul style="list-style-type: none"> LA OFERTA QUE NO SE AJUSTE INSUBSANABLEMENTE AL FORMATO DEL ANEXO III, O CUYO CONTENIDO RESULTE DUDOSO O CONTENGA OMISIONES Y, POR TANTO, RESULTE INCOMPLETA O CONFUSA PODRÁ SER DECLARADA IRREGULAR Y RECHAZADA.



■ Pluralidad de Criterios de Adjudicación

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
Criterio 1
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima:
Haga clic aquí para escribir texto.
Modo de acreditación
Haga clic aquí para escribir texto.
Criterio 2
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima:
Haga clic aquí para escribir texto.
Modo de acreditación
Haga clic aquí para escribir texto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE
Criterio 1
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
Haga clic aquí para escribir texto.
Modo de acreditación
Haga clic aquí para escribir texto.
Fórmula
Haga clic aquí para escribir texto.
Criterio 2
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
Haga clic aquí para escribir texto.
Modo de acreditación
Haga clic aquí para escribir texto.
Fórmula
Haga clic aquí para escribir texto.

11.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Concurriendo un solo licitador, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales 2. Cuando concurren dos licitadores la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores: las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



11.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE	
<input checked="" type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
<input type="checkbox"/>	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
<input checked="" type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES	
El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.	

11.4. VARIANTES

Identificar para cada Lote

VARIANTES	
Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes	
[Haga clic aquí para escribir texto.]	

12. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE	
<input checked="" type="checkbox"/> Un Sobre	Sobre 1 – Documentación Administrativa y proposición económica
<input type="checkbox"/> Dos sobres	Sobre 1 – Documentación Administrativa y criterios cuantificables mediante juicio de valor Sobre 3 – Criterios cuantificables automáticamente

13. GARANTÍAS

13.1. GARANTÍA DEFINITIVA

Porcentaje de la garantía definitiva	5 %
Órgano a disposición	Ministerio de Defensa-Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias NIF S-3830012-E



Constitución garantía definitiva en forma de retención del precio	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-------------------------------------------------------------------	-----------------------------	----------------------------------------

13.2. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se requiere garantía complementaria	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía complementaria	5 %	
Supuesto	<input checked="" type="checkbox"/> Por ofertas inicialmente incursoas en presunción de anormalidad <input type="checkbox"/> Por el riesgo que en virtud del contrato asume el Órgano de Contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato	

14. ENSAYOS, ANÁLISIS E INFORMES ESPECÍFICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 145 DEL RGLCAP

<input checked="" type="checkbox"/>	Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 1 % del precio de la obra.
<input type="checkbox"/>	Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta de la Administración, en su totalidad.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Identificar para cada Lote

Medioambiental	
Descripción	EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BASADO EN LA NORMA ISO 14001: En ámbito de responsabilidad geográfica de la Subinspección del Ejercito nº 5, se ha implementado un Sistema de Gestión Ambiental, basado en la norma ISO 14001. Se puede obtener en la respectiva BAE la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente que serán aplicables a la ejecución de la prestación durante la vigencia del contrato.
Modo de acreditación	Deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente. El adjudicatario deberá firmar y entregar al responsable del contrato el documento de compromiso correspondiente antes del inicio del contrato.
Descripción	El cumplimiento del sistema de gestión de residuos incorporado al proyecto.
Modo de acreditación	Documentos de Aceptación, Notificaciones de traslado, Documentos de Control y Seguimiento y Certificado de Eliminación
Descripción	La adecuada difusión de la normativa ambiental entre todo el personal responsable de la ejecución de la prestación contratada.
Modo de acreditación	A requerimiento del Director Facultativo de la Obra o del Órgano de Contratación
Social	
Descripción	El cumplimiento del VI convenio general del sector de la construcción
Modo de acreditación	A requerimiento del Director Facultativo de la Obra o del Órgano de Contratación
Otras	

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDdp9c= - http://sede.defensa.gob.es



UNIDAD DE CONTRATACIÓN

- El cumplimiento de la legislación y normativa específica sobre prevención de riesgos laborales.
- En el caso de que la prestación del servicio implique el desplazamiento de trabajadores pertenecientes a las plantillas de empresas radicadas en un estado miembro de la unión europea o un estado signatario del acuerdo sobre el espacio económico europeo, estas últimas deberán cumplir con lo establecido en la ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.
- La remisión, en el plazo señalado de los datos de los subcontratistas y suministradores que, en concierto con el adjudicatario, se hayan concernidos en la ejecución del contrato.
- La remisión, en el plazo señalado, del plan de seguridad y salud, programa de desarrollo de los trabajos y cualquier otra documentación que esté obligado presentar el contratista.
- La observación de cualquier norma técnica y/o de orden público de cualquier ámbito que contenga prescripciones imperativas de tipo técnico, fiscal, medioambiental, condiciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, laboral o social. entre ellas normas que garanticen la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- El cumplimiento de las condiciones ofertadas y valoradas. se velará especialmente por la veracidad y cumplimiento de las circunstancias justificativas de la "factibilidad" de la oferta si se hubiera calificado inicialmente como "oferta anormal o desproporcionada".
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias o pago de otras obligaciones accesorias asumidas por contrato.
- El cumplimiento del deber de confidencialidad y protección de datos asumidos contractualmente.
- El cumplimiento de las prescripciones, procedimientos y limitaciones relativas a la cesión del contrato y subcontratación.
- La indisponibilidad del adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones salariales devengadas por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos. así mismo, las inobservancias legales y reglamentarias del adjudicatario respecto de los pagos a sus subcontratistas.
- La remisión, dentro del plazo concedido, de cualquier documentación requerida por el Órgano de Contratación.
- Cualquier otra añadida a las anteriores calificada en el presente PCAP o en el proyecto como obligación esencial o condición especial de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone

- La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 18 del Anexo I.
- La resolución del contrato.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

- EL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO.
- EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD INCLUIDO EN EL PROYECTO Y QUE REGIRÁ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA, DE ACUERDO AL PROYECTO, Y QUE REGIRÁ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- LA DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.
- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PCAP

16. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad	Haga clic aquí para escribir texto.



17. PROGRAMA DE TRABAJOS

Obligación de presentar un programa de trabajo	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<p>El programa se presentará en “formato Gantt”, y en el mismo se reflejarán con detalle los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las actividades previstas en la obra • Los rendimientos previstos para cada actividad • Los equipos, maquinaria y herramientas necesarios para cada actividad • El personal necesario para cada actividad • Las fechas de comienzo y fin de cada actividad • La duración total de la obra • Las actividades críticas • La previsión para el cumplimiento de los plazos previstos para el caso de retrasos en la ejecución de alguna actividad 		
Momento de presentación	En el plazo establecido en la cláusula 31 del presente PCAP	

18. PENALIDADES

<p>Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso que afectan a la calidad de la prestación</p> <p>Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. • Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. • En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos. • Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre detracción en la garantía definitiva constituida.
<p>Penalidades por demora en la ejecución</p> <p>Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.</p> <p>Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración, en su caso, respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.</p> <p>Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre detracción en la garantía definitiva constituida. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.</p>
<p>Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales</p> <p>5 % del presupuesto del contrato</p>
<p>Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.



El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación

5 % del importe de adjudicación del contrato

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

5 % del importe de adjudicación del contrato

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación y pagos a los subcontratistas

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP y en el presente pliego (cláusulas 38):

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.
- El Incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores se establecerá una penalidad del 10 % del importe del subcontrato. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El Órgano de Contratación podrá prohibir la subcontratación a una determinada empresa, a partir de la segunda incidencia leve, o primera grave, que haya provocado. La consideración como grave de una incidencia determinada vendrá dada por la aplicación del tipo máximo de penalidad a la misma de la que responderá, directamente, la empresa adjudicataria, sin perjuicio de su derecho a repetir causa contra la subcontratista.

Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios causados a terceros

5 % del importe de adjudicación del contrato

Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa

5 % del importe de adjudicación del contrato

Penalidades por causas distintas a las anteriores

SI EL INCUMPLIMIENTO SE REFIERE A OTRAS CAUSAS DISTINTAS de las anteriores se aplicará un descuento del 2% sobre el importe de adjudicación del contrato.

Las penalidades anteriores serán siempre proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, procediendo en tal supuesto la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato designado, que será inmediatamente ejecutivo.

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Identificar para cada Lote

PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones	[Haga clic aquí para escribir texto.]
Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el contrato	
No tendrán la consideración de modificaciones (ART. 242.4. de la LCSP):	

CSV: 203001H-dTQizWEh/EKPU3Ud5zJDdp9c= - http://sede.defensa.gob.es



- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificaciones previstas

Haga clic aquí para escribir texto.

20. PAGO DEL PRECIO

20.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

Forma de realizar el pago del precio	<input type="checkbox"/> Sistema de retribución de obras a tanto alzado con precio cerrado. <input checked="" type="checkbox"/> Certificaciones mensuales.
--------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El importe contratado es el máximo que se puede facturar. El Órgano de Contratación no se hará responsable del exceso de facturación que no haya sido aprobado, previa y explícitamente, por el mismo. En ese caso, las facturas deberán ser independientes de las correspondientes a las prestaciones resultantes de este contrato.

La factura deberá cumplir los requisitos legales vigentes en el momento de su confección y se acompañará de los albaranes originales del suministro realizado. Las facturas se ajustarán a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

La factura contemplará por separado el importe y tipo aplicado correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) Asimismo, los precios a aplicar deberán comprender el resto de impuestos, tasas y gravámenes de todo tipo, que deban soportar las prestaciones derivadas de la ejecución del presente Contrato.

El proveedor que haya expedido la factura por los bienes entregados, o trabajos realizados, a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. Todos los proveedores que hayan entregado bienes a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.

En caso de que el adjudicatario sea persona jurídica será obligado el uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada, con independencia del importe de la factura.

En caso de que el adjudicatario sea persona física se aconseja igualmente el uso y presentación de la factura electrónica obteniendo con ello las siguientes ventajas:

- Acortar los ciclos de tramitación, incluido el cobro
- Eliminar costes de impresión y envío postal
- Facilitar un acceso más rápido, ágil y fácil a las facturas almacenadas;
- Reducir el espacio necesario para su almacenamiento;
- Mejorar el servicio al cliente; eliminar el consumo de papel y su transporte, con el consiguiente efecto positivo sobre el medio ambiente;
- Facilitar la lucha contra el fraude;
- Subsumir la factura en los sistemas informáticos empresariales, mejorando su gestión;
- Contribuir a la modernización de la economía y al desarrollo de la Sociedad de la Información.

20.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE CANARIAS
CIF del organismo que deberá figurar en las facturas	S3830012E

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE: USAC HOYA FRIA TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF. N° 128 | A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO |

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDp9c= - http://sede.defensa.gob.es

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	OFICINA CONTABLE DEL MINISTERIO DE DEFENSA: E02926602
Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	EA0003102 SAECO DE LA JIAE DE LA ZONA MILITAR DE CANARIAS.
Nº DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	EA0003102 SAECO DE LA JIAE DE LA ZONA MILITAR DE CANARIAS.
Otros datos que deberán figurar en las facturas	Haga clic aquí para escribir texto.

20.3. ABONOS A CUENTA

Por operaciones preparatorias	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Por materiales acopiados	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Por instalaciones y equipos	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Importe de la garantía	100 %
Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo son las siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> Los abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 155 y 156 del RGLCAP, previa conformidad y aceptación del Director de Obra y con los límites que éste determine en función de los precios unitarios comprendidos en el proyecto, y en tanto dicho límite no quede establecido reglamentariamente. Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión. Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor de: Ministerio de Defensa-Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Canarias NIF S-3830012-E 	

21. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Fórmula de revisión de precios	Haga clic aquí para escribir texto.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

22.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	<input checked="" type="checkbox"/> SI, conforme el artículo 214.1.LCSP <input type="checkbox"/> NO
Causas de la NO CESIÓN	<input type="checkbox"/> Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
	<input type="checkbox"/> De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.

22.2. SUBCONTRATACIÓN

Identificar para cada Lote

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDdp9c= - http://sede.defensa.gob.es



PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas	30 %	
Pago directo a los subcontratistas	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

23. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

<p>Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se puede obtener en la respectiva BAE la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente que serán aplicables a la ejecución de la prestación durante la vigencia del contrato. Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria. http://www.agenciatributaria.es/AEAT.fisterritorial/InicioF.shtml Protección del medio ambiente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/default.aspx <p>Para una mayor amplitud y para las normas y obligaciones generales, la delegación del Ministerio de Medio Ambiente, o consejería o concejalía de la administración autonómica o local responsable del área en el que se encuentre cada instalación militar.</p> <p>Para las normas específicas internas del Ejército de Tierra, el coordinador para cuestiones medioambientales de cada Base, Acuartelamiento o Establecimiento en el que la obra será ejecutada.</p> <ul style="list-style-type: none"> Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Ministerio de Empleo y Seguridad Social http://www.empleo.gob.es/es/contacto_ministerio/index.htm <p>Para una mayor amplitud y para las normas y obligaciones generales, la Delegación del Ministerio de Trabajo o de la Inspección de Trabajo de la provincia u órgano de la administración laboral autonómica o local responsable del área en el que se encuentre cada instalación militar. Sedes de los sindicatos más representativos a nivel provincial y en particular, si existen, los órganos del Comité de Empresa o delegados sindicales en cada BAE.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

24. PÓLIZAS DE SEGUROS

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Seguros		
<p>Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra EL IMPORTE DEL CONTRATO y con un periodo de vigencia idéntico al del contrato, para responder objetivamente, tanto de los daños que pueda ocasionar el personal dependiente de la empresa adjudicataria como los producidos por la empresa con motivo de la prestación a efectuar en la BAE. Si el importe de los daños producidos fuese superior a la cantidad asegurada, la diferencia será requerida a la empresa adjudicataria de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes. Como justificante de la formalización de la póliza, la empresa adjudicataria deberá presentar certificación de la compañía aseguradora o correduría de seguros en el que conste el pago de la cuota destinada a cubrir el periodo de vigencia del contrato. En caso de prórroga deberá asimismo presentarla en los mismos términos. La contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil a la que hará referencia la correspondiente certificación tendrá el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación de la Compañía Aseguradora o Correduría de Seguros y de la persona que actúe en su representación. Número de la póliza de seguro. Mención expresa a la cobertura de responsabilidad civil. Identificación de la actividad asegurada. 		

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDdp9c= - http://sede.defensa.gob.es

- Territorio donde esté prevista la realización de la actividad.
- Fecha de celebración del seguro.
- Identificación de la persona o entidad asegurada.
- Mención expresa al aseguramiento de la actividad objeto del presente contrato.
- Mención expresa al aseguramiento del local donde se desarrollará la actividad.
- Cuantía del capital asegurado.
- Referencia al ámbito de cobertura, duración y mínimo exento del seguro.
- Fecha de la expedición del certificado, firmado por el titular o representante legal.

Los certificados deberán estar redactados en lengua castellana y en el caso en que se hubiera utilizado otra lengua, el certificado o su copia deberán ir acompañados de una traducción auténtica a la lengua citada.

Momento de entrega de las pólizas	Previa a la adjudicación del contrato
-----------------------------------	---------------------------------------

25. PLAZO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra

Según lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP. El contratista, con una antelación de 45 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

La comunicación a la Intervención a la que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse con una antelación mínima de veinte días a la fecha fijada para realizar la recepción.

26. PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad	365 DIAS
-------------------------------------------------------------------	----------

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 245 LCSP

- La inclusión del contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.
- Por obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración y, en su caso, de la Autoridad Laboral Competente.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, el incumplimiento de los plazos establecidos, la demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución, la interrupción en la ejecución de la prestación contratada o cuando el importe total de las penalidades supere el 50 por 100 del presupuesto del contrato.
- La subcontratación o concertación de la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP



- El incumplimiento del contratista en el deber de informar a sus trabajadores sobre los riesgos laborales genéricos del Establecimiento y los específicos de la zona de trabajo donde desarrollan su actividad, de las medidas de emergencia y medidas preventivas colectivas e individuales, así como de los procedimientos de trabajo establecidos y autorizaciones especiales de trabajo.
- Reiterado incumplimiento de pagos a subcontratistas
- El cumplimiento del pago de las condiciones salariales establecidas por convenio
- La utilización de los medios o instalaciones proporcionados por la Administración para actividades ajenas al objeto del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en el presente pliego.
- El incumplimiento grave de alguna de las condiciones especiales de ejecución tipificadas en la cláusula 24 del presente Pliego.
- El incumplimiento, por parte del contratista, del deber de informar al Jefe de la BAE sobre la generación de nuevos riesgos derivados de modificaciones en las condiciones de trabajo.
- El incumplimiento de las obligaciones del empresario de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales indicadas en el Proyecto.
- Los vicios o defectos ocultos de tal magnitud que de haberlos conocido de antemano no hubiese dado lugar a la ejecución del contrato.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, el incumplimiento de los plazos establecidos o la interrupción en la ejecución de la prestación contratada.
- La no comunicación al director de la obra de los cambios, incorporaciones o cesiones del personal designado para realizar la prestación contratada.

En cuanto al procedimiento para la resolución, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 191 y 212 de la LCSP

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDdp9c= - http://sede.defensa.gob.es

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Finalidad para la cual se cederán los datos	Haga clic aquí para escribir texto.



Anexo II. Modelo de declaración responsable

CSV: 203001+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es



DECLARACION RESPONSABLE

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JEFATURA DE ASUNTOS ECONOMICOS DEL MANDO DE CANARIAS
	CIF:	S3830012E
	DIR3:	EA0003102
OBJETO DEL CONTRATO	USAC HOYA FRIA TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF. Nº 128	
Nº EXPTE	2024/ETSAE0814/00001033E	

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:			
NIF/NIE/VIES/DUNS:			
DIRECCIÓN POSTAL:			
PERSONA O PERSONAS DE CONTACTO	NOMBRE:		
	TELÉFONO ☎:		
	FAX 📠:		
	CORREO ELECTRÓNICO 📧:		
	PÁGINA WEB:		

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:		DNI.:	
Cargo/capacidad con la que actúa:			
Dirección Postal:			
Teléfono ☎:	FAX 📠:	E-Mail 📧:	
información detallada sobre la representación (formas, alcance, finalidad ...)			

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que dispongo de poder bastante de representación de la empresa arriba identificada, en mi calidad de apoderado/administrador único/administrador solidario (tachar lo que no proceda. Si los administradores fuesen mancomunados dejarán constancia de sus datos en el apartado de identificación del declarante).
- Que la empresa que represento dispone de válida escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscrita en el correspondiente Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación, y que su objeto social guarda finalidad o relación directa con el objeto del contrato. En el caso de los empresarios individuales esta documentación se sustituye por copia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDq9c= - http://sede.defensa.gob.es



- *Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.*
- *Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente exigida para la licitación del presente expediente.*
- *Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*
- *Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- *Que en aplicación del artículo 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resulta EXENTA/NO EXENTA del pago del Impuesto de Actividades Económicas y que la empresa no se ha dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.*
- *En caso de resultar adjudicatario me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativos y técnico. A tal fin y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 09/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público aportaré, cuando así me lo solicite el órgano de Contratación, la relación y descripción de maquinaria, material, equipo técnico, plantilla y contratos de los que dispongo, así como de las fuentes de suministro con indicación de su ubicación si se encuentran fuera del territorio de la Unión Europea para hacer frente a cualquier posible aumento de las necesidades del órgano de contratación.*
- *Que la empresa cumple con la obligación establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*
- *Que la empresa cumple con la obligación establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- *Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.*
- *Que la empresa se encuentra inscrita en EL REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN*
- *Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*
- **DESIGNO** el medio electrónico como preferencial en las comunicaciones y notificaciones futuras que con ese Órgano de Contratación pueda mantener en el futuro, habilitando a tal objeto la dirección de correo electrónico designada a efectos de comunicaciones en la PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO.
- **AUTORIZO** al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
- *Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los mismos, faculta a la Administración para declarar la resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan corresponder.*
- *Cualquier hecho que suponga la modificación de alguno de los datos de carácter esencial incluidos en esta declaración, deberá ser comunicado inmediatamente a esta Administración contratante mediante una nueva declaración responsable.*

En.....a.....de.....de.....

(DEBERÁ FIRMARSE ELECTRÓNICAMENTE POR PERSONA CON PODER DE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA)



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo III. Modelo Proposición Económica

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE: USAC HOYA FRIA TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF. N° 128 | A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO |



PROPOSICIÓN ECONÓMICA

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JEFATURA DE ASUNTOS ECONOMICOS DEL MANDO DE CANARIAS
	CIF:	S3830012E
	DIR3:	EA0003102
OBJETO DEL CONTRATO	USAC HOYA FRIA TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF. Nº 128	
Nº EXPTE	2024/ETSAE0814/00001033E	

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:			
NIF/NIE/VIES/DUNS:			
DIRECCIÓN POSTAL:			
PERSONA O PERSONAS DE CONTACTO	NOMBRE:		
	TELÉFONO ☎:		
	FAX 📠:		
	CORREO ELECTRÓNICO 📧:		
	PÁGINA WEB:		

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:				DNI.:	
Cargo/capacidad con la que actúa:					
Dirección Postal:					
Teléfono ☎:		FAX 📠:		E-Mail 📧:	
información detallada sobre la representación (formas, alcance, finalidad ...)					

La empresa que represento se compromete a realizar la obra objeto del presente contrato con arreglo al siguiente detalle:

	CRITERIO
CFE1	PRECIO

PRECIO OFERTADO SIN IGIC €	IGIC €	PRECIO OFERTADO CON IGIC €

La presente oferta incluye los trabajos descritos en el Proyecto de Obra **USAC HOYA FRIA TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF. Nº 128.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE: USAC HOYA FRIA TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF. Nº 128 | A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO |

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3U45zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es



Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente.

Todo ello de conformidad con el contenido del proyecto y del Pliego de cláusulas administrativas Particulares, cuyo contenido declaro conocer y aceptar.

En.....a.....de.....de.....

(DEBERÁ FIRMARSE ELECTRÓNICAMENTE POR PERSONA CON PODER DE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA)

CSV: 203001+dTQiZwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

CSV: 203001+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es

Anexo IV. Compromiso de UTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE: USAC HOYA FRIA TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF. N° 128 | A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO |



COMPROMISO DE UTE

En caso de no presentarse en UTE marcar esta casilla

En caso de presentarse en UTE marcar esta casilla y completar el Anexo

D^a. /D. [Haga clic aquí para escribir texto], mayor de edad y con NIF núm. [Haga clic aquí para escribir texto], en nombre propio o en representación de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto], con domicilio social en [Haga clic aquí para escribir texto] y NIF nº [Haga clic aquí para escribir texto], en calidad de [Haga clic aquí para escribir texto], bajo su personal responsabilidad.

D^a. /D. [Haga clic aquí para escribir texto], mayor de edad y con NIF núm. [Haga clic aquí para escribir texto], en nombre propio o en representación de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto], con domicilio social en [Haga clic aquí para escribir texto] y NIF nº [Haga clic aquí para escribir texto] en calidad de [Haga clic aquí para escribir texto], bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

[Haga clic aquí para escribir texto] %.

[Haga clic aquí para escribir texto] %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[Haga clic aquí para escribir texto]; [Haga clic aquí para escribir texto]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Dirección postal:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Teléfono:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Correo electrónico:	[Haga clic aquí para escribir texto]

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo V. Declaración de la Pertenencia / No Pertenencia a un Grupo de Empresas

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE: USAC HOYA FRIA
TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF.
Nº 128 | A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO |



DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña. [Haga clic aquí para escribir texto], con NIF [Haga clic aquí para escribir número] en nombre propio, o en nombre de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto], a la que representa, con NIF [Haga clic aquí para escribir número], domicilio en [Haga clic aquí para escribir texto], nº [Haga clic aquí para escribir número], C.P [Haga clic aquí para escribir número], municipio [Haga clic aquí para escribir texto], provincia [Haga clic aquí para escribir texto], nº de teléfono [Haga clic aquí para escribir número], y correo electrónico [Haga clic aquí para escribir texto], al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del [Haga clic aquí para escribir texto], declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas [Haga clic aquí para escribir texto] de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa [Haga clic aquí para escribir texto] perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en [Haga clic aquí para escribir texto] a [día] de [mes] de 201[año].



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es

Anexo VI. Modelo de Compromiso para la Integración de la Solvencia con Medios Externos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE: USAC HOYA FRIA TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF. N° 128 | A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO |



COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D. /Dña. [Haga clic aquí para escribir texto], con DNI número [Haga clic aquí para escribir número] en nombre y representación de la entidad [Haga clic aquí para escribir texto], con N.I.F. [Haga clic aquí para escribir número] al objeto de participar en la contratación denominada [Haga clic aquí para escribir texto] convocada por [Haga clic aquí para escribir texto]:

Y

D. /Dña. [Haga clic aquí para escribir texto], con DNI número [Haga clic aquí para escribir número] en nombre y representación de la entidad [Haga clic aquí para escribir texto], con N.I.F. [Haga clic aquí para escribir número].

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad [Haga clic aquí para escribir texto] a favor de la entidad [Haga clic aquí para escribir texto] son los siguientes:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3U45zJDdp9c= - http://sede.defensa.gob.es



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es

Anexo VII. Subcontratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE: USAC HOYA FRIA TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF. N° 128 | A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO |



SUBCONTRATACIÓN

D. [Haga clic aquí para escribir texto], con DNI [Haga clic aquí para escribir número], en nombre propio o en representación de la empresa (*) [Haga clic aquí para escribir texto], con N.I.F. [Haga clic aquí para escribir número] en caso de resultar adjudicataria del contrato con número de expediente [Haga clic aquí para escribir número], y cuyo objeto es [Haga clic aquí para escribir texto], declara/n formalmente que en la ejecución del contrato cuya descripción se realiza en el encabezamiento de la presente declaración responsable participarán, en calidad de subcontratistas, las siguientes empresas. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, declara/n formalmente que los mismos poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP:

PRESTACIÓN A SUBCONTRATAR	% DE LA PRESTACIÓN	IDENTIDAD SUBCONTRATISTA	DATOS CONTACTO
[Haga clic aquí para escribir texto]	[Número]	[Haga clic aquí para escribir texto]	[Haga clic aquí para escribir texto]
[Haga clic aquí para escribir texto]	[Número]	[Haga clic aquí para escribir texto]	[Haga clic aquí para escribir texto]
[Haga clic aquí para escribir texto]	[Número]	[Haga clic aquí para escribir texto]	[Haga clic aquí para escribir texto]
[Haga clic aquí para escribir texto]	[Número]	[Haga clic aquí para escribir texto]	[Haga clic aquí para escribir texto]
[Haga clic aquí para escribir texto]	[Número]	[Haga clic aquí para escribir texto]	[Haga clic aquí para escribir texto]

Este importe supone [Número]% del total.

Fdo.:

(*) En caso de U.T.E deberán suscribir este documento todas las empresas que la constituyan, con indicación de los nombres y D.N.I. de sus respectivos representantes, así como indicación del N.I.F. de cada una de ellas.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDdp9c= - http://sede.defensa.gob.es



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es

Anexo VIII. Modelo de Aval

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE: USAC HOYA FRIA
TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF.
Nº 128 | A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO |



AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , en la calle/plaza/avenida , CP , y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) , NIF , en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*) , ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de , con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del Órgano de Contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número escribir número

(*Lugar y fecha*)

(*Razón social de la entidad*)

(*Firma de los apoderados*)



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo IX. Modelo de Certificado de Seguro de Caución

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE: USAC HOYA FRIA
TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF.
Nº 128 | A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO |



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad aseguradora (1) en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , calle , y NIF debidamente representado por D. (2) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) , NIF , en concepto de tomador de seguro, ante (4) , en adelante asegurado, hasta el importe de (5) , (en cifra y letra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) , en concepto de garantía (7) , para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de , en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En , a de de

Firma:

Asegurador



Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de Contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es

Anexo X. Declaración ubicación servidores Protección de datos



D/Dña. [Haga clic aquí para escribir texto](#), con NIF [Haga clic aquí para escribir número](#) en nombre propio, o en nombre de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto](#), a la que representa, con NIF [Haga clic aquí para escribir número](#), domicilio en [Haga clic aquí para escribir texto](#), nº [Haga clic aquí para escribir número](#), C.P [Haga clic aquí para escribir número](#), municipio [Haga clic aquí para escribir texto](#), provincia [Haga clic aquí para escribir texto](#), nº de teléfono [Haga clic aquí para escribir número](#), y correo electrónico [Haga clic aquí para escribir texto](#), al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del [Haga clic aquí para escribir texto](#), en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

Servidor 1	
característica de servidor:	<input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> AJENO
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	Haga clic aquí para escribir texto.
LOCALIZACIÓN País Localidad	Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servidor	Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servicio contratado:	<input type="checkbox"/> Housing <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <input type="checkbox"/> Hosting compartido <input type="checkbox"/> Cloud Computing <input type="checkbox"/> Otros
Servidor 2 (En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, añada los necesarios, introduciendo la información aquí requerida).	
característica de servidor:	<input type="checkbox"/> PROPIO <input type="checkbox"/> AJENO
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	Haga clic aquí para escribir texto.
LOCALIZACIÓN País Localidad	Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servidor	Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servicio contratado:	<input type="checkbox"/> Housing <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <input type="checkbox"/> Hosting compartido <input type="checkbox"/> Cloud Computing <input type="checkbox"/> Otros

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDdp9c= - http://sede.defensa.gob.es



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo XI. Protección de Datos de Carácter Personal en contratos que impliquen un tratamiento de datos por parte del personal del contratista

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es



Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecen las siguientes condiciones sobre el tratamiento:

1. El objeto del encargo del tratamiento

El objeto del encargo será la prestación del objeto descrito en los pliegos pertinentes, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, [\[Haga clic aquí para escribir texto\]](#), encargada del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del Ministerio de Defensa, los datos de carácter personal necesarios para prestar el objeto descrito.

2. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de [\[Haga clic aquí para escribir texto\]](#). Una vez finalice el contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe suprimir/devolver al responsable (*indicar la opción que proceda*) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

I. Sobre la finalidad del tratamiento de datos de carácter personal

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En este contrato, la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de tratamiento necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato.

II. Sobre las actividades de tratamiento de datos de carácter personal

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del [\[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento\]](#). Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

III. Sobre registros de tratamiento de datos de carácter personal

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.

IV. Sobre comunicaciones de datos de carácter personal a terceros

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del [\[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento\]](#), en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del [\[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento\]](#). En este caso, el [\[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento\]](#) identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder



a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]* de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

V. Sobre los casos de subcontratación

Se autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar con determinadas empresas las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

- *[Listado de los tratamientos de datos de carácter personal que se podrán subcontratar y breve explicación sobre los mismos]*
- *[...]*

Para subcontratar con otras empresas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de *[indicar plazo máximo para subcontratar]*. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del encargado subcontratado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

VI. Sobre el deber de secreto

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

VII. Sobre el deber de confidencialidad

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Se deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

VIII. Sobre formación en protección de datos

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

IX. Sobre el ejercicio de derechos de los interesados

El Capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos recoge los derechos de los interesados en relación con el tratamiento que se hace sobre sus datos de carácter personal. En virtud del artículo 28.3.e), el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá asistir a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados recogidos en el RGPD.



Para ello, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

X. Sobre el derecho de información a los interesados

Se prevé que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, no realice ninguna recogida de datos debido a las características propias de este contrato; sin embargo, si durante la ejecución del contrato fuera necesario llevar a cabo una recogida de datos de carácter personal, deberá comunicarse esta circunstancia a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]* que, de forma expresa y por escrito, autorizará o no la misma.

De ser autorizada, en el momento de la recogida de los datos, debe el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

XI. Sobre la notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Aun cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá comunicar la misma a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

XII. Sobre la colaboración con el responsable de tratamiento

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá colaborar con el responsable de tratamiento en diferentes aspectos:

- a) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.



- b) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- c) Deberá poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

XIII. Sobre las medidas de seguridad

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá implantar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como todas aquellas indicadas en los pliegos del presente contrato y sus anexos. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

XIV. Sobre el Delegado de Protección de datos

Cuando así lo indique el RGPD, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*.

XV. Sobre el destino de los datos (Señale el que proceda)

Opción A: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]* los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá al encargado que designe por escrito a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción C: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO destruirá los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

XVI. Sobre el sometimiento expreso a la normativa de protección de datos



En virtud del artículo 35.1 d) y 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga el futuro contratista ENCARGADO DE TRATAMIENTO a someterse expresamente en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; es decir a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

XVII. Sobre la declaración de ubicación de servidores

El presente contrato comprende la prestación de [...describir objeto del contrato brevemente] en [...instalaciones donde se despliegue éste...] o en las instalaciones de la empresa Contratista [si así fuese], cuando el [identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento] así lo decida.

Por lo tanto, en virtud del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga a la empresa adjudicataria a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El contratista tiene, además, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior y de indicar en su oferta, la siguiente información al respecto:

- Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos,
- El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

XVIII. Identificación de los datos objeto del tratamiento

El responsable del tratamiento informará al ENCARGADO DE TRATAMIENTO de aquellos datos que exclusivamente deban ser objeto del tratamiento con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, garantizando los derechos digitales de las personas.

Esta información, que será facilitada por escrito al ENCARGADO DE TRATAMIENTO, figurará en un documento anexo al contrato, siendo suscrito por ambas partes.

En todo momento, durante la ejecución del contrato, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá solicitar al responsable, de manera justificada, la ampliación de los datos necesarios.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

FECHA Y FIRMA

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

CSV: 2030011+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDdp9c= - http://sede.defensa.gob.es



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo XII. Adhesión al código ético del Ministerio de Defensa

CSV: 203001+dTQizwEh/EKPU3Ud5zJDqp9c= - http://sede.defensa.gob.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE: USAC HOYA FRIA
TC 507 16-24 REFORMA DUCHAS VESTUARIO TROPA BT VI EDIF.
Nº 128 | A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO |



D/Dña. Haga clic aquí para escribir texto, con NIF Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, declara/n formalmente el compromiso a:

- Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, entendiéndose que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.
- A conocer y difundir este código ético y de conducta entre los empleados de la empresa a la que represento, con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.
- Evitar cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.
- A comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.